

Radicado: 010-2023-00341-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: TERESA DE JESÚS GIL BELEÑO y ADOLFO BAYONA LEÓN
Demandado: JOSÉ LUIS BARRERA GONZÁLEZ y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que mediante correo electrónico de fecha 19/03/2024, la demandada CONTINAUTOS S.A.S. solicita levantar la medida cautelar decretada previa determinación de caución judicial (PDF42, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandada CONTINAUTOS S.A.S. solicitó levantar la medida cautelar de inscripción de demanda decretada en el presente proceso, a cambio de caución judicial.

Como quiera que el inciso 3, del literal b), del artículo 590 del C.G.P. autoriza al demandado a solicitar el levantamiento de las cautelas pedidas por la parte actora, previa caución, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para efectos del decreto del levantamiento de la medida de inscripción de demanda, **REQUERIR** por el término de cinco (5) días a la parte demandada CONTINAUTOS S.A.S. para que allegue caución por el valor de las pretensiones de la demanda, esto es, CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$182.846.281).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9728a8427f06c9e74bc6e831f3a084f9964e0dfc940862c41d0de4bbae460c5**

Documento generado en 22/03/2024 07:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>